

COLEGIO NELSON MANDELA I.E.D.

NIT - 900.871.861-6



REMISIÓN AL SUPERVISOR

09-IF-013
VERSION 1

Fecha: 14/08/2026

Elaboró: LFGP

Revisó:

Aprobó: LFGP

Pág. 1

BOGOTA, 14/08/2026

Señor(a)

JOSE MOISES PORTILLA MONTENEGRO

Ciudad

ASUNTO SUPERVISION CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 18, suscrito con WILSON FERNANDO RODRIGUEZ NIÑO

De manera atenta me permito informarle que Usted ha sido designado(a) para ejercer la supervisión del contrato citado en el asunto, cuyo objeto es: El Colegio Nelson Mandela I.E.D. requiere contratar la prestación del servicio de acompañamiento musical en vivo durante las ceremonias de graduación de los estudiantes de grado undécimo, correspondientes a las jornadas mañana y tarde, programadas para la vigencia 2026. El servicio deberá prestarse conforme a los lineamientos establecidos en las especificaciones técnicas, el cronograma definido por la institución y el presupuesto asignado para tal fin.

Debe realizar la supervisión de la ejecución del contrato, desde su inicio hasta su terminación y liquidación, para lo que deberá conocer en forma completa y detallada los estudios previos y demás documentos relacionados con el proceso contractual y el contrato, la documentación podrá ser consultada en la oficina de pagaduría del Colegio.

Para el proceso de supervisión deberá tener en cuenta los siguientes aspectos: **a.-** Velar porque el objeto del contrato se cumpla bajo las condiciones, características y, en general, lo que se establezca en el mismo, **b.-** Velar porque las partes cumplan las obligaciones surgidas del contrato, **c.-** Presentar por escrito al contratista las observaciones o recomendaciones que estime oportunas y procedentes para el mejor cumplimiento del suministro del bien o la prestación del servicio, sin que ello implique modificación al objeto o plazo del contrato y remitir copia de ello a la carpeta original donde reposa el contrato, **d.-** Avisar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia de los hechos y por escrito al ordenador del gasto, sobre cualquier retraso, incumplimiento parcial o total de obligaciones o irregularidades que se presenten durante la ejecución del contrato, para que se adopten oportunamente las medidas pertinentes.

Está prohibido al supervisor tomar las siguientes determinaciones: 1.- Resolver las solicitudes de prórroga, 2.- Modificar las obligaciones contractuales, 3.- Adicionar las obligaciones contractuales, 4.- Declarar el incumplimiento del contrato, 5.- Suspender la ejecución del contrato, 6.- Efectuar otrosí al contrato, 7.- Efectuar reajustes al contrato, 8.- Solucionar las controversias que se susciten con ocasión del contrato y las demás contempladas en la ley y la normatividad vigente.

Cordialmente

FIRMA

NOMBRE: Luis Francisco Gallo Pinzón

CARGO: Rector-Ordenador del Gasto

Gestión del documento:

NOMBRE	CARGO	ACTIVIDAD
Luis Francisco Gallo Pinzón	Rector- Ordenador del Gasto	Revisó y Aprobó
Angélica María Gómez Triana	Auxiliar Administrativa con Funciones Financieras	Proyectó